



NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES

PREÁMBULO

El Real Club de Polo de Barcelona, en cumplimiento de sus fines sociales y deportivos, con el propósito de garantizar una convivencia armónica entre sus socios y visitantes, así como el adecuado uso, conservación y disfrute de sus instalaciones, establece la presente Normativa de Convivencia y Uso de Instalaciones.

Asimismo, los Socios e invitados deberán cumplir las normas que a tal efecto establezcan las reglas oficiales editadas por las respectivas Federaciones Deportivas Territoriales y Nacionales.

El acceso y utilización de las instalaciones del Club implica la aceptación expresa y el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en este documento.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. La presente normativa es de obligado cumplimiento para todos los Socios, empleados, usuarios autorizados e invitados del Club.
- 1.2. Todos los usuarios deberán observar en todo momento una conducta respetuosa, diligente y acorde con los valores del Club.
- 1.3. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias previstas en los Estatutos Sociales y normativa interna aplicable.
- 1.4. El Socio será responsable en todo momento de los menores a su cargo, debiendo responder por los daños en las instalaciones causados por éstos.

2. INSTALACIONES SOCIALES

- 2.1. Evitar las conductas que puedan incomodar a otros miembros.
- 2.2. Se prohíbe la ropa deportiva en los salones, salvo indicación expresa del Club.
- 2.3. Queda prohibido el uso de los sofás para dormir.
- 2.4. Evitar mover mobiliario o equipos sin autorización del personal del Club.
- 2.5. Mantener el volumen de conversaciones y dispositivos electrónicos en niveles moderados.
- 2.6. Evitar daños a muebles, decoración, equipos electrónicos o cualquier instalación del salón.
- 2.7. No se permite el consumo de alimentos y bebidas fuera de las áreas de restauración.
- 2.8. Los socios son responsables del comportamiento de sus invitados.
- 2.9. No se permite el ingreso con objetos peligrosos o sustancias ilícitas.
- 2.10. Respetar las indicaciones del personal del Club.
- 2.11. Al finalizar el uso del salón, asegurarse de dejar el espacio limpio y ordenado.



NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES

3. INSTALACIONES EXTERIORES

- 3.1. Los vehículos deberán estacionarse respetando la señalización, ocupando una única plaza.
- 3.2. Las plazas reservadas para personas con movilidad reducida son de uso exclusivo para usuarios debidamente acreditados.
- 3.3. Bicicletas y patinetes deberán estacionarse en los espacios expresamente habilitados.
- 3.4. Se deberá circular a velocidad reducida en todo el recinto.
- 3.5. Queda prohibido desplazar o alterar la disposición del mobiliario fijo (bancos, jardineras, etc.)
- 3.6. No se permite permanecer con el torso descubierto fuera del área de piscinas.
- 3.7. Queda prohibida la realización de picnics.
- 3.8. Los usuarios deberán hacer uso de papeleras y respetar las zonas ajardinadas.

4. PISCINAS

- 4.1. No está autorizado el acceso con animales, bicicletas, patinetes, pelotas, raquetas u otros objetos que pudieran resultar molestos para los demás usuarios.
- 4.2. Los Socios infantiles menores de 14 años deberán ir acompañados en todo momento de un Socio adulto que responderá de su comportamiento y se responsabilizará de cualquier daño o lesión que pueda ocasionar o sufrir.
- 4.3. No está permitido cambiarse de ropa fuera de los vestuarios.
- 4.4. Será de obligado cumplimiento la normativa específica de piscina expuesta en cada recinto.
- 4.5. Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de la piscina fuera del horario habilitado para ello. El Socio adulto será responsable de los menores a su cargo que accedan al recinto de la piscina fuera del horario permitido.

5. INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 5.1. Las instalaciones deportivas están destinadas exclusivamente a la práctica de las disciplinas para las que han sido diseñadas.
- 5.2. El campo de polo es de uso exclusivo para dicha actividad, quedando prohibido cualquier uso distinto, incluyendo actividades recreativas, tránsito no autorizado o presencia de perros.

6. PARQUE INFANTIL

- 6.1. No se permiten celebraciones privadas durante fines de semana o días festivos.
- 6.2. Las celebraciones entre semana requerirán comunicación previa al Club y deberán ajustarse a las siguientes condiciones:



NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES

- Una única celebración simultánea.
- Máximo de doce (12) menores con presencia de, como mínimo, un Socio adulto.
- No se permite el uso de altavoces, etc.
- No se permite delimitar el espacio para uso privado.
- Desarrollo discreto, sin interferir en el uso general del parque.

7. GIMNASIO

7.1. Es obligatorio el uso de toalla, tanto en el gimnasio como en las salas de actividades dirigidas.

7.2. Los usuarios deberán limpiar de sudor el equipamiento tras su utilización.

7.3. Se deberá acudir con indumentaria deportiva adecuada y en correctas condiciones de higiene.

7.4. No se permite a los caballeros el acceso con camisetas de tirantes ni permanecer con el torso descubierto.

7.5. No se permite el acceso en traje de baño o en ropa de calle. No se permite acceder con calzado de calle.

7.6. Los teléfonos móviles deben permanecer en modo silencio, respetando así al resto de usuarios.

7.7. Los acompañantes y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera del gimnasio. Se trata de una instalación deportiva y no de un lugar de reunión.

8. SERVICIO DE RESTAURACIÓN

8.1. No se permite el acceso con animales.

8.2. No se permite el acceso con bolsas de deporte, que deberán depositarse en vestuarios o recepción.

8.3. No se permite el teletrabajo en las áreas de restauración. A este fin están destinadas la Sala de Estudios de la primera planta y la Sala de Trabajo de la planta baja del Chalet Social.

Condiciones específicas:

- Bar de la piscina: permitido el acceso en ropa deportiva.
- Cafetería / Snack Bar: prohibido el acceso en ropa deportiva a partir de las 12 horas.
- Restaurante Polo: prohibido el acceso en ropa deportiva. En horario nocturno se recomienda indumentaria formal (caballeros con americana).
- Bar de Caballerizas: permitido el acceso con atuendo hípico o deportivo.
- Prohibida la introducción de alimentos del exterior.



NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES

9. TERRAZA

- 9.1. No se permite permanecer con el torso descubierto.
- 9.2. Se deberán respetar las zonas ajardinadas.
- 9.3. Queda prohibido jugar a la pelota o circular con bicicleta o patinete.
- 9.4. No se permite el acceso con bolsas de deporte.

10. VESTUARIOS

- 10.1. Los usuarios deberán mantener una actitud respetuosa hacia los demás.
- 10.2. El tiempo de permanencia en los vestuarios debe limitarse al cambio de ropa y al aseo personal, con el fin de garantizar una estancia cómoda para todos los usuarios.
- 10.3. No se permite realizar fotografías ni grabaciones de vídeo dentro de los vestuarios.
- 10.4. En todo momento se deben atender las indicaciones y recomendaciones del personal del Club.
- 10.5. Se recomienda guardar las pertenencias personales bajo llave en las taquillas correspondientes no siendo el Club responsable de su custodia. El Club no se hace responsable en caso de hurto o extravío de las mismas.
- 10.6. Higiene
 - Uso obligatorio de chanclas en zonas comunes.
 - Mantenimiento de limpieza y orden tras el uso.
 - No se permite dejar ropa expuesta o colgada en la zona común de forma continuada.
 - No se permite dejar la ropa interior expuesta y en posible contacto con los demás usuarios.
 - La centrifugadora es de uso exclusivo para trajes de baño.
 - Prohibición de almacenar ropa húmeda prolongadamente en las taquillas.
- 10.5. Seguridad
 - Prohibición de introducir objetos peligrosos.
 - Prohibición de fumar o consumir sustancias no autorizadas.
 - El Club declina toda responsabilidad sobre los objetos personales. Las pertenencias personales deben ser guardadas en la taquilla correspondiente a cada socio, no permaneciendo a la vista y alcance del resto de usuarios.
- 10.6. Menores
 - Los menores deberán estar supervisados en todo momento por un adulto responsable.
 - A partir de los seis años, los niños/niñas deben acudir a su vestuario correspondiente.



NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES

11. APARCAMIENTO

- 11.1. Los vehículos deberán estacionarse en las zonas habilitadas según su tipología.
- 11.2. El estacionamiento estará limitado al tiempo de permanencia del socio en las instalaciones.
- 11.3. El vehículo se ha de estacionar correctamente, dentro de los límites de cada plaza, con el fin de evitar dejar inutilizado espacio para los vehículos de otros usuarios.
- 11.3. Queda prohibido el estacionamiento nocturno.
- 11.4. El uso del aparcamiento es exclusivo para socios, salvo autorizaciones específicas.
- 11.5. Las señales de tráfico y estacionamiento deberán respetarse escrupulosamente.
- 11.6. El RCPB se exime de responsabilidad en caso de hurto de objetos depositados en los vehículos, así como de daños causados en los vehículos estacionados en el aparcamiento del mismo.

12. ANIMALES DOMÉSTICOS

Los Socios podrán acceder al Club en compañía de sus perros siempre que respeten las siguientes normas:

- 12.1. No está permitida la entrada de animales en los espacios interiores como chalet social y edificio de caballerizas, restaurantes, oficinas, instalaciones deportivas y recintos de piscina. Está expresamente prohibido pasear los perros por la cancha de polo.
- 12.2. Los perros estarán e irán en todo momento atados y bajo control de sus propietarios.
- 12.3. No se permite dejar al perro atado sólo y sin supervisión, pudiendo éste provocar molestias a los Socios, ocasionar desperfectos así como también sufrir situaciones de riesgo para su propia salud por golpe de calor, deshidratación, etc.
- 12.4. Si un perro, por escaparse, llegara a ensuciar o causar daños en cualquier instalación del RCPB, será responsabilidad del propietario proceder a la limpieza del lugar afectado o, en su caso, reparar el desperfecto causado. Si éste no pudiera ser reparado y tuviera que realizarlo el RCPB, el importe de tal reparación le seá cargado al propietario.
- 12.5. El propietario estará obligado a la recogida de los excrementos de su perro.
- 12.6. El propietario será responsable de las molestias o lesiones que su perro pudiera causar a cualquier persona o caballo que se encuentre en el RCPB.

13. PROHIBICIÓN DE USO LUCRATIVO

Queda expresamente prohibido el uso de las instalaciones para fines lucrativos personales, incluyendo la comercialización de productos o la organización de actividades no autorizadas por el Club.



NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES

14. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

14.1. Los Socios serán responsables del importe de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones del RCPB como consecuencia de su comportamiento, al margen del régimen disciplinario aplicable.

14.2. La responsabilidad de los menores por actuaciones indebidas y el importe de la reparación de los daños causados por los mismos en las cosas, corresponde a quienes tuvieren la patria potestad, tutela o representación legal de aquellos.

14.3. Las normas anteriormente indicadas serán también de obligado cumplimiento, en lo que pueda afectar, a cualquier persona ajena al RCPB que permanezca o utilice las instalaciones y/o servicios del mismo.

15. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR SUS DATOS

Los Socios mantendrán siempre al día los datos identificativos que hayan comunicado al Departamento de Socios del RCPB, así como los bancarios que se faciliten para el cobro de las cuotas correspondientes. Deberán, por otra parte, notificar con antelación suficiente cualquier dato personal o de domiciliación de pagos que varíe en el futuro, así como un correo electrónico para poder recibir las notificaciones del Club.

16. SEGURIDAD

Es responsabilidad de los Socios comunicar inmediatamente a los servicios de vigilancia o a los empleados del RCPB, la presencia en las instalaciones de cualquier persona, objeto o situación extraña al mismo.

17. PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD PERSONAL: TOMA DE IMÁGENES EN LAS INSTALACIONES DEL RCPB

La toma de imágenes en un club deportivo privado en España está estrictamente regulada por la Ley Orgánica 1/1982 sobre el derecho al honor y a la intimidad, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). Toda imagen de una persona se considera un dato personal. Es por ello que la toma de imágenes por parte de los Socios de forma privada en las instalaciones del RCPB también debe cumplir esta regulación.

- Consentimiento: Solo se pueden tomar y publicar fotografías o vídeos en los que aparezcan terceros si existe un consentimiento previo, explícito y documentado de los mismos. En caso de no tenerlo, no se pueden publicar imágenes en las que aparezcan otros socios del Club.
- Menores de edad: Si aparecen menores de 14 años, el consentimiento debe ser otorgado obligatoriamente por sus padres o tutores legales.

Uso de imágenes por parte del Club:

- Derecho de información: El Club debe informar a los Socios sobre el uso de estas imágenes (redes sociales, web, folletos) mediante cláusulas informativas. En este sentido, el RCPB informa y solicita autorización a sus Socios a través de sus formularios de inscripción, tanto de alta como socio, a escuelas deportivas, competiciones sociales, colonias de verano, etc.



NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y USO DE INSTALACIONES

- En el contexto de la celebración de competiciones oficiales en las instalaciones del RCPB, la publicación de imágenes tanto de participantes como del público asistente está exenta de necesidad de autorización.

18. DISPOSICIONES FINALES

18.1. Cada instalación podrá disponer de normativa específica adicional, de obligado cumplimiento.

18.2. La Junta Directiva se reserva el derecho de modificar la presente normativa cuando lo estime oportuno.